CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, (DOE núm 129, de 7 de julio), de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación por la que se delegan competencias en diversas materias

Y de otra parte D. Fernando Pizarro García-Polo, con D.N.I. 44.404.981P, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 y en representación de ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y partiendo de las iniciativas recogidas en el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa y Emprendedores, está impulsando el desarrollo de un nuevo modelo productivo que contribuya a mejorar las condiciones para la creación y el mantenimiento de las empresas de la región.

Este nuevo modelo productivo supone la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, propiciando la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, y contribuir a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales, ayudando así a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

SEGUNDO.- Que alineados con este nuevo modelo productivo, desde la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, se ha desarrollado una metodología de trabajo cuyo objetivo ha sido analizar todos los trámites necesarios para la puesta en marcha de cualquier actividad empresarial. De tal análisis se han detectado una serie de medidas que serán ejecutadas mediante el *Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales.*

Este Plan se estructura en tres ejes, uno de los cuales, es la Simplificación el ámbito local. Para fomentar la agilización y simplificación administrativa en el ámbito local, se considera necesario desarrollar un programa de trabajo con las entidades locales, ya que a la hora de poner en marcha una empresa, son los Ayuntamientos de cada localidad, el punto de inicio y fin de dicha tramitación. Con ello se pretende, establecer una comunicación fluida entre la Administración Autonómica y la Local, que permita a los equipos técnicos de las Entidades Locales, estar informados y resolver las cuestiones que les ocasiona la constante modificación de normativa y la adaptación a esta. Del mismo modo se tratará de dar a conocer a los Ayuntamientos las herramientas de las que pueden disponer con el fin de conseguir una tramitación ágil y eficiente.

TERCERO.- Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura es una asociación compuesta por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente deciden integrarse en la misma, a la que están adheridas las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y tiene entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos y prestar servicios y gestiones de asuntos comunes. En la actualidad, todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales de la región, forman parte de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, confiriéndose la misma como la única representación legal de la totalidad de entidades locales de la región.

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivo.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Obieto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para abordar un trabajo conjunto entre ellas en materia de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales en el ámbito regional y local con la finalidad de establecer una comunicación fluida entre las Entidades Locales y la Administración Autonómica.

SEGUNDA.- Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, se compromete a:

 Habilitar una vía de comunicación entre ambas Administraciones, de manera que los técnicos pertenecientes a las entidades locales puedan plantear a la Administración regional, las cuestiones técnicas que le surgen en la tramitación de inicio de actividades empresariales.

 Crear mesas técnicas de trabajo, en las que participarán técnicos de ambas Administraciones y que versarán sobre temáticas relacionadas con los diferentes trámites de puesta en marcha de una actividad empresarial, en los que, directa o indirectamente, intervenga la Administración Local.

Por otro lado, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, se compromete a crear un canal de comunicación con las entidades a ella adherida, de manera que éstas estén permanente informadas de todas las actividades y herramientas desarrolladas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en materia de simplificación y agilización de puesta en marcha de actividades empresariales, logrando con ello adaptar los procedimientos locales a los cambios normativos, europeos, estatales y autonómicos.

TERCERA.- Régimen de aportaciones económicas.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez hasta el 31 de Diciembre de 2015, siendo prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año de duración, si alguna de las partes firmantes, no denuncian, al menos, con un mes de antelación de la correspondiente fecha de vencimiento, la vigencia del mismo.

QUINTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

-El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, siendo suficiente que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de colaboración de forma expresa y por escrito.

-La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá realizarse con al menos, un mes de antelación.

A pesar de lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la

jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

P.S. (Resolución de 3 de julio de 2014. DOE núm. 129, de

07 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo Fernando Gutiérrez Creus.

LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

Fdo. Fernando Pizarro García -Polo